

Propuesta pdr sobre EUTANASIA para consideración del Consejo:
Presentada por representante orden Egresados, Lic. Alicia Cabrera

Considerando: 1) Que la formalización de un proyecto de ley de Eutanasia es un tema relevante para nuestro país y ha comenzado un procesos de análisis aún incipiente.

2) El contenido de los proyectos de ley presentados a nivel de la Comisión de Salud y Asistencia Social de la Cámara de Representantes (11 de marzo 2020 y 14 de diciembre del 2021).

3) La ley N.º 18.473 sobre “*Regulación de voluntad anticipada en tratamientos y procedimientos médicos que prolonguen la vida en casos terminales*”.

4) Los aportes técnicos recibidos por parte del Dr. Sobrera y los participantes del panel de expertos, organizado por la Facultad de Enfermería en fecha 23 de junio el corriente.

5) Que el ejercicio de nuestra profesión esta regulada por la Ley 18.815 (2011) y su posterior Reglamentación (Decreto 354/ 014) que expresa lo siguiente :

“ Artículo 4 :

A) Velar por la defensa de la vida, la salud y los derechos socio-sanitarios de individuos, familias y grupos poblacionales.

B) Realizar la gestión del cuidado de enfermería de las personas, familias y comunidades, a lo largo del ciclo vital, desde sus comienzos en la gestación de la vida hasta morir. Entendiendo por gestión del cuidado de enfermería la planificación, organización, ejecución o dirección y control de los cuidados, delegando acciones en el personal a su cargo.

C) Bregar por que los usuarios, familias y grupos de población reciban un tratamiento seguro, adecuado, oportuno, eficaz, respetuoso y considerado, atendiendo al derecho del usuario de tomar sus propias decisiones.

W) Administrar el tratamiento medicamentoso y de cualquier otro fluido por las vías que correspondan, según prescripción médica.

Artículo 8:

E) Hacer uso de la objeción de conciencia cuando las directivas institucionales permitan procedimientos que puedan vulnerar el respeto a la vida, la dignidad y los derechos de los usuarios.

Artículo 9:

D) Exigir la prescripción correspondiente en forma escrita, legible y actualizada en lo relativo a administración de medicamentos y procedimientos derivados de la indicación médica. Podrá administrar aquellos para los cuales está autorizado mediante protocolos establecidos y autorizados por la autoridad competente.”

El Consejo resuelve:

- 1- Que la definición de una Ley de Eutanasia requiere de una amplia discusión plural y argumentativa a nivel de la sociedad uruguaya, en virtud de que involucra aspectos éticos, legales, culturales, filosóficos y religiosos. Así como las concepciones de vida, muerte y dignidad humana, derechos y principios bioéticos.
- 2- Respalda el marco normativo vigente de la atención a la salud, donde se promueve el trabajo en equipo interdisciplinario, la atención integral y se garantiza el derecho a los cuidados paliativos (leyes 18.211 y 18.335) en los cuáles, enfermería tiene un rol sustantivo.

- 3- Que la proyectada norma sobre Eutanasia, debe garantizar la universalización de los cuidados paliativos como un derecho para los usuarios, de manera de que puedan decidir de forma libre y autónoma sobre su vida y su muerte. En ese contexto, el equipo de salud tratará cada una de las situaciones en forma particular, trabajando en conjunto con los usuarios y sus familiares para tomar decisiones informadas.
- 4- En virtud de lo antes expuesto, solicitar al cuerpo parlamentario, a través de la Comisión de Salud, que una delegación del Consejo de Facultad de Enfermería de UdelaR pueda ser recibida y escuchada, con el objetivo de realizar aportes a las propuestas presentadas sobre los proyectos legislativos de Eutanasia.